



SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMENOS Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
C/ Almendralejo, 12 - 06800 Mérida, Móvil: 696047221
Tel y fax: 924 338802; eMail: jbarquero@sgtex.es CIF: G-06012140

A/A Sr. Consejera de Hacienda y Administración Pública
Consejería de Hacienda y Administración Pública
III Milenio. Avda. Delgado Valhondo, S/N
06800 MÉRIDA, BADAJOZ

RECURSO DE REPOSICIÓN

Don **Rafael Bravo Gamero**, con DNI 8.794.849 - V, con domicilio a efectos de notificación en el Apartado de Correos 30203, 06080 Badajoz, en calidad de **Secretario General** del Sindicato General de Trabajadores de Extremadura (**SGTEX**) mediante el presente escrito:

D. Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849-V, y domicilio a efectos de notificación en el Apdo. de Correos 30203, 06800, Badajoz, en calidad de Secretario General del Sindicato General de Trabajadores Extremeños, (SGTEX),

EXPONE:

Que, mediante el presente escrito, interpongo recurso potestativo de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), previo a la vía contencioso-administrativa, contra la Orden de 27 de junio de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo (C1) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural, que baso en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El acto que se impugna pone fin a la vía administrativa, por ello puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicto.

SEGUNDO - El recurrente goza de legitimación de acuerdo a la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

TERCERO.- El órgano competente para resolver es el mismo órgano que dictó el acto, en este caso la Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública

CUARTO. En cuanto al fondo del asunto:

CUARTO A.- MOTIVOS DE NULIDAD O ANULABILIDAD EN QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 47.2 de la ley 39/2015: " También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas

de rango superior,...”, y en su art. 48.1. “**Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico...**”

En cuanto al motivo de nulidad: la Orden de 27 de junio de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural, es contraria a lo recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, NORMA DE RANGO SUPERIOR a la Orden de 27 de junio de 2018.

El R.D. 5/2015 recoge en su Artículo 76 los Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

Así mismo en RDL 5/2015 en su Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

1. Lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, debe entenderse que estos grupos de clasificación están en vigor y los requisitos para la provisión de plazas de funcionario debe ajustarse a los mismos. Así, en el Artículo 38. Grupos y subgrupos de clasificación profesional.

– Grupo C, dividido en dos subgrupos, C1 y C2. A los cuerpos o escalas del subgrupo C1, se exigirá estar en posesión del título de bachiller o técnico. Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo C2, se exigirá estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

– Grupo B: para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo, se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

La Orden de 27 de junio de 2018, en su Base segunda, exige como requisito de los aspirantes estar en posesión del título de **Técnico Superior** en Gestión Forestal y del Medio Natural, nivel de titulación que corresponde a un grupo B según la vigente Ley Función Pública de Extremadura y el Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que la convocatoria de oposición a Agentes del Medio Natural contraviene toda la legislación de ámbito superior sobre la materia, según la cual, para el acceso a los Cuerpos o escalas del Subgrupo C1 solo serán exigibles el título de Bachiller Superior o Técnico.

CUARTO B.-

Por otro lado tenemos el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (norma también de rango superior a la Orden de Convocatoria), que en el artículo 9 recoge:

“Para ser admitidos en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Agente del Medio Natural, los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales de acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o cualquier otra de igual nivel o superior que tenga relación directa con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Tanto las condiciones específicas como las titulaciones se fijarán en las correspondientes convocatorias”.

Esta última parte (titulación superior que tenga relación directa con el Medio Ambiente), NO HA SIDO RECOGIDA en la citada Orden de 27 de junio de 2018, existiendo de hecho titulaciones superiores relacionadas con el medio ambiente, como se puede demostrar en la absoluta coincidencia de los temarios de la oposición con los programas de estudio de estas titulaciones, y a las que no se ha dado opción a presentarse.

Así, según el principio exigido por la seguridad jurídica, que permite a los ciudadanos conocer las disposiciones que están obligados a cumplir, la publicidad de las normas constituye uno de los pilares del Estado de Derecho. Al consultar el Decreto 269/2005 de la Comunidad de Extremadura en la propia página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no se aprecia ningún tipo de modificación al respecto (o texto consolidado), y el artículo 9 sobre condiciones de ingreso, aparece el tenor literal que se ha reproducido anteriormente.

<http://extremambiente.juntaex.es/files/legislacion/2005%20Aut%20Decreto%20269%20Reglamento%20Agentes%20Medio%20Natural.pdf>

A mayor abundamiento en la inseguridad jurídica de las Bases en cuestión, en el Art. 34 de la Ley Función Pública Extremadura, que establece el contenido de las relaciones de los puestos de trabajo (RPT), se determina que los citados puestos deberán contener entre otros los requisitos exigidos para su desempeño (art. 34.1.1.), y como se puede consultar en estas RPT, este requisito de titulación de Técnico Superior no está recogido. Por lo que nos encontraríamos con otra irregularidad de la convocatoria de oposiciones. Puede consultarse esta información en el portal del empleado público

<https://portalempleado.gobex.es/empleado/contenido/detalle.jsp?idLegislacion=4162&idSeccion=69&back=index.jsp>

Por otro lado, Art. 37 de la Ley Función Pública Extremadura establece en su punto 2: "El personal funcionario se agrupa por cuerpos en razón a las características de los procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario, al nivel de titulación exigida para el acceso y a las características comunes de las funciones a realizar". Solo en su punto 4 establece los CUERPOS ESPECIALES, que podrán estar en posesión de una titulación específica (como parece ser el caso que la Junta de Extremadura recoge en las bases de Agentes del Medio Natural). Estableciendo más adelante, en su artículo 39, que los cuerpos y escalas en que se ordena el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura se crearán por Ley de la Asamblea de Extremadura. Por lo expuesto en este párrafo, queda claro que la convocatoria en Grupo C subgrupo C1 no puede exigirse una titulación de Técnico Superior, cuando a otras especialidades, en este mismo grupo, se les exige Bachillerato o Técnico. Y en todo caso, debería haberse creado un cuerpo o escala especial mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, QUE NO ES EL CASO, a pesar de que la propia Ley, en su Disposición adicional primera. Cuerpos y escalas. Establece que:

"En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley se crearán los cuerpos y escalas a los que hace mención el artículo 39".

Este incumplimiento de la Disposición Adicional Primera ha sido esgrimido como excusa por la propia Administración, en Comisión Negociadora, argumentando que no podía encuadrar a los nuevos Agentes del Medio Natural en el Grupo B porque, al no haberse aprobado la Ley de cuerpos y Escalas, no se habían desarrollado los nuevos Grupos y Categorías Profesionales contenidos en la Ley 13/2015. Se pretende justificar una ilegalidad con otra. No cumplo con mi obligación de desarrollar los Cuerpos y Escalas, y como consecuencia tengo que encuadrarte en un Grupo que no te corresponde. No obstante, esta justificación, además de peregrina, es falsa, como lo demuestra que se están convocando plazas para los actuales Grupos A1, A2, C1 y C2, que, en puridad, no existían antes del Estatuto Básico y la Ley 13/2015, ni están reflejados en las actuales RPTs., y deberían ser creados (igual que el Grupo B) en la inexistente Ley de Cuerpos y Escalas de Extremadura.

CUARTO C.- En el año 2013 se convocó a los sindicatos para negociar la convocatoria de las plazas de esta especialidad, no pudiendo salir porque, al exigir el Reglamento de Agentes entre los requisitos para el puesto estar en posesión del Título de Grado Superior, debía encuadrarse las plazas en el Grupo B, aún por crear, y se aplazó su convocatoria a la espera de la publicación de la nueva Ley de Función Pública, que fue aprobada en el 2015. Se pospuso, por tanto, esta decisión por los anteriores representantes de la Junta de Extremadura esta decisión, dada la inseguridad jurídica que se planteaba.

Tras la elaboración de las actuales bases de las pruebas selectivas de Agentes del Medio Natural se convocó, el 7 de mayo de 2018, la correspondiente mesa de negociación, donde se analiza y debate el

borrador de orden de convocatoria entre la Junta y las organizaciones sindicales. En la citada negociación, se pone de manifiesto por todos los representantes sindicales que existe una contradicción entre la titulación que se exige para participar en el proceso selectivo y la categoría profesional que se ha asignado, exigiéndoles una titulación y formación superior a la que requiere la categoría profesional que tendrán. Si bien, como se menciona en la propia orden de convocatoria, las pruebas selectivas son para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo (grupo C1); sin embargo, como hemos señalado, se exige a los aspirantes una titulación de técnico superior, que se correspondería con el grupo B. En esa misma negociación, los sindicatos presentes alertaron sobre la convocatoria que "connota una presunta ilegalidad".

CUARTO D.- Conviene señalar, además, el claro **AGRAVIO COMPARATIVO** que sufren los AMN con respecto a otras especialidades dentro del cuerpo Administrativo (C1), al no permitir el acceso a estas plazas de Agente estando en posesión del título de Bachiller Superior o del de Técnico Superior, al contrario de lo que la Junta establece para el acceso a otras especialidades dentro de este cuerpo Administrativo como son: Administración General, Analista de Laboratorio u Operador Informática, en las que se exige como titulación requerida Bachillerato, Técnico Superior o equivalente

Abundando en este razonamiento en la Mesa Sectorial sobre Convocatoria de Oposiciones de Funcionarios correspondientes a las O.E.P. de los años 2016 y 2017, celebrada el 17 de julio de 2018 podemos observar como, para el Cuerpo Administrativo (C1) especialidad Administración general se convocaran: 20 plazas (17 turno general + 3 reserva discapacidad) y la titulación requerida será Bachillerato o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior). Como se puede observar se da la opción de presentarse con la titulación de Bachillerato, cosa que no puede hacerse en este mismo cuerpo Administrativo (C1) especialidad Agentes del Medio Natural.

CUARTO E.- La Orden de 27 de junio de 2018, en su Base Segunda. Requisitos de los aspirantes, establece en su apartado 2.

" Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria, excepto el requisito de la letra c) que podrá aplazarse su obtención hasta el momento de presentación de documentos especificados en la citada Base Novena de la presente orden "

Lo anterior **ES CONTRARIO** a lo recogido en el artículo 89 apartado 3 de la Ley de la Función Pública en Extremadura: "Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral."

CUARTO F.- La Orden de 27 de junio de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural **NO RECOGE UN CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS**, lo cual contradice una vez más lo recogido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura en Artículo 99 punto 4: "Las convocatorias de los procesos selectivos deberán contener el calendario para llevar a cabo las pruebas, indicando el plazo máximo de resolución, que no será superior a doce meses".

CUARTO G.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura

Artículo 32 Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad

1. Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género. Hecho que no se ha recogido en las bases de esta oposición

QUINTO.- La Base 1º en su punto 2 establece:

“Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura”

Es patente, en base a lo expuesto en los puntos anteriores, que la Orden recurrida no se ajusta a la legislación que ella misma establece como referente, ni al resto de normativa y argumentos citados en este Recurso, por lo que, al no ajustarse a derecho, la continuidad de un proceso viciado de nulidad podría devenir en su posterior anulación, provocando graves perjuicios, tano a los opositores como a la propia Administración, siendo responsabilidad del Órgano recurrido evitarlo.

SOLICITO

Se proceda por esa Administración a realizar los actos necesarios para suspender la aplicación de la Convocatoria recurrida, y se lleve a cabo una inmediata negociación para implementar una nueva convocatoria de plazas que, cumpliendo con la normativa vigente, resuelva la insoportable carencia de personal que soporta el colectivo de Agentes del Medio Natural.

Mérida, a 31 de julio de 2018

El Secretario General de SGTEX

A rectangular stamp with the text "SGTEX" in large letters at the top and "SINDICATO EXTREMENO" in smaller letters at the bottom. A stylized logo is in the center. A large, dark, handwritten signature is written over the stamp.

Fdo. Rafael Bravo Gamero

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
A/A SR. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
III MILENIO. AVDA. DELGADO VALHONDO, SIN 06800 MÉRIDA, BADAJOZ

